

LG-ALA-CS-011-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE UBICADOS EN EMCA-OMOA Y CAPITANIA DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, los suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **DIANA MARINA ELVIR RIVERA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera en Negocios, hondureña, con tarjeta de identidad número 0703-1980-01882 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"ALEMA INVERSIONES"** con número de R.T.N 07031980018824, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 111 de fecha 17 de marzo de 2016 ante los Oficios del Notario Darwin Eliut Durón Mendoza e inscrita con el número 15733 folio 5204 tomo 6 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene como objeto el mantenimiento preventivo de veintiséis (26) aires acondicionados, ubicados en: Escuela Marítima Centroamericana (EMCA-Omoa) y Capitanía de Puerto Cortés. El mantenimiento preventivo para los equipos tiene como principal objetivo poder disponer de la capacidad efectiva del equipo cuando sea necesaria. El mantenimiento correctivo incluye la realización de inspecciones detalladas para comprobación de buen funcionamiento de aires acondicionados, incluyendo correcciones El mantenimiento se realizará cada dos meses, haciendo un total de cinco (5) visitas, iniciando en marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" brinda a "EL CONTRATANTE" el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, bajo las siguientes condiciones:



1. Se realizarán visitas técnicas con la idea de asegurar que las unidades de refrigeración operan en las condiciones ideales, asegurando el rendimiento y consumo mínimo de energía, promoviendo el ahorro operativo, incluyendo revisión de refrigerante y revisión de amperajes de los motores.
2. Se realizará limpieza del sistema interno lo que incluye limpieza para asegurar la operación óptima y eliminación de bacterias y virus; que implica limpieza de blowers y filtros, bombas de condensado, limpieza de serpentines de condensador y evaporador, limpieza de ductos de drenaje, aspirado y soplado.
3. Las labores de limpieza se realizan con compresión y químicos a base de aluminio que no dañan los componentes de los serpentines o las partes del equipo.
4. Revisiones de sistema eléctrico, aceite de compresores, aislamiento térmico, soportes, motor fan y compresores. Verificación de parámetros de temperatura y humedad prefijados, medición de presión, reapretado de tornillos y tuercas; diagnósticos de cada equipo y llamadas de emergencia.
5. El tiempo de respuesta que garantiza **"EL CONTRATISTA"** es de 24 horas a partir de la notificación.
6. El servicio ofrecido incluye sin costo adicional, el diagnóstico (26) aires acondicionados ubicados en la zona Norte del país dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante)
7. Cuando se identifiquen problemas en las unidades de aire acondicionado cubiertas por el servicio **"EL CONTRATISTA"** proporcionará la mano de obra correctiva sin costo adicional.
8. Realizar sin cargo adicional, cuando sea necesario la movilización de unidades de aire acondicionado para reparaciones a las oficinas de **"EL CONTRATISTA"**.
9. En caso de necesitar la compra de repuestos, que los mismos sean adquiridos por el contratista, y éstos a su vez serán sumados en el pago de mantenimiento correspondiente, con la factura y cotizaciones respectivas.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y



efectiva prestación de los servicios.

3. Permitir el acceso del personal de "EL CONTRATISTA" a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA"
5. Pagar a "EL CONTRATISTA" los Servicios establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEXTA MONTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE" pagará al "CONTRATISTA", bimensualmente por la prestación de servicios la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 27,082.50)**, incluyendo el 15% correspondiente al impuesto sobre venta y un total anual por **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.135,412.50)**. Incluyendo el impuesto sobre ventas. En caso de adquisición de repuestos, el valor de los mismos, serán sumados a la factura de mantenimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato y a brindar todo el asesoramiento técnico requerido, garantizando la existencia del personal calificados para los servicios a brindar. Igualmente garantiza, que todos los materiales suministrados de acuerdo a este contrato serán nuevos, a menos



que se especifique de otra manera y que todo trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos, de conformidad a lo estipulado en el contrato, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LAS PARTES, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA NOVENA LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **1)** Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de los servicios indicados en el presente contrato. **2)** Mutuo consentimiento de las partes. **3)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su



ejecución. 4) Cuando "EL CONTRATISTA" ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte, sin la aprobación escrita de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con la cotización y oferta técnica constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Barrio Guadalupe, Edificio La Virgen No. 424 Avenida Tiburcio Carias Andino M.D.C., Honduras C.A.

Atención: Ing. Diana Elvir

Tel: 2220-0202 y Celular: 3391-5446

Email: alemainversiones@gmail.com

EL CLIENTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Dr. Edgar Soriano/Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn proveduria@marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, envío o



notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA ACEPTACIÓN.

Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fe de ello a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



[Signature]
EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
CONTRATANTE



[Signature]
DIANA MARINA ELVIR RIVERA
CONTRATISTA